



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, Ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 **2022 - 0046900**

Se INADMITE LA PRESENTE DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad al art. 90 Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se alleguen el siguiente requisito; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Deberá enviar copia de la demanda y sus anexos como del escrito de subsanación a los demandados por medio electrónico y acreditar la forma como tuvo conocimiento del canal digital de titularidad de los demandados, es decir el correo electrónico donde le fue enviada la demanda y además acreditar el envío de los anexos de la demanda como datos adjuntos, indicando con precisión y claridad, uno a uno, cuáles fueron los documentos enviados a la parte demandada. **De no conocerse el canal digital de los demandados, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma y sus anexos.** (art. 6 y 8 ley 2213 del 13 de junio de 2022).

SEGUNDO.- Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d0fd5fc2dd6120558354a1bb32584ebf476be06ce4df8efae8d3c192f6a932e**

Documento generado en 08/09/2022 03:10:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>